



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	EMELINA JOLA CASALLAS
Demandado:	HERNÁN FAJARDO BOYACÁ
Radicación:	2021-01057
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderado por EMELINA JOLA CASALLAS, en contra de HERNÁN FAJARDO BOYACÁ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. ADVERTIR que la presente decisión queda notificada mediante estado, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el inciso 3°, artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por EMELINA JOLA CASALLAS y HERNÁN FAJARDO BOYACÁ para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6°, artículo 523, del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. RECONOCER personería para actuar al abogado WILLDER HUMBERTO TORRES LEÓN como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 1
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA